

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N<sup>o</sup>  
DIAZ CASQUETE



REFORMA Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO Y  
PERSONAL S.A. SEMAPESA.--

Cuantía: Indeterminada.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de agosto de  
mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado MARCOS  
DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este  
Cantón, comparece la compañía SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. SEMAPESA,  
debidamente representada por el señor ANTONIO  
BENEDITO SERRANO, casado, ejecutivo, en su calidad de  
Gerente General de la misma; el compareciente de  
nacionalidad española, mayor de edad, domiciliado en esta  
ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer  
doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta  
escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para  
su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:  
**MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el  
protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual  
conste la reforma y codificación de estatutos de la compañía  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A.  
SEMAPESA que yo, ANTONIO BENEDITO SERRANO, en  
mi calidad de Gerente General de la misma, otorgo  
debidamente autorizado por las juntas generales que más  
adelante se indican, según se desprende de los documentos



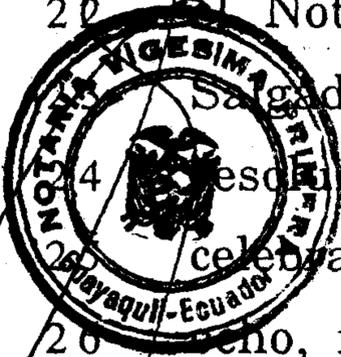


1    habilitantes que acompaño.- **PRIMERA: ANTECEDENTES**  
2    .- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
3    Décimo del Cantón Guayaquil, Doctor Ovidio Correa  
4    Bustamante , el once de Octubre de mil novecientos noventa,  
5    inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de diciembre  
6    del mismo año, se constituyó la compañía SERVICIO DE  
7    MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. SEMAPESA.- b) El  
8    día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos,  
9    ante el Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón  
10   Abogado Marcos Díaz Casquete se otorgó una escritura  
11   pública de ampliación del objeto social y reforma del estatuto  
12   de la compañía, la misma que nunca fue inscrita en el  
13   Registro Mercantil.- c) Mediante escritura pública otorgada  
14   ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado  
15   Cesario Condo, el veintiuno de diciembre de mil novecientos  
16   noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el primero  
17   de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a  
18   elevar el capital suscrito de la sociedad a la suma de cinco  
19   millones de sucres y el capital autorizado a la suma de diez  
20   millones de sucres.- d) El día veintiocho de enero de mil  
21   novecientos noventa y nueve ante el Notario Público Tercero  
22   del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, se otorgó  
23   una escritura pública de reforma y codificación de los  
24   estatutos sociales de la compañía, la misma que nunca fué  
25   inscrita en el Registro Mercantil.- e) La junta general de  
26   accionistas de la compañía celebrada el diecinueve de agosto  
27   de mil novecientos noventa y nueve resolvió entre otras  
28   decisiones que se otorgue una nueva escritura pública de





1 reforma y codificación de sus estatutos sociales, así como  
2 ratificar las resoluciones de la junta general celebrada el  
3 veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho,  
4 reformándolas solamente en lo que se refiere al texto del  
5 Artículo Segundo de la codificación del estatuto en ella  
6 resuelta: **SEGUNDA: DECLARACIONES DEL**  
7 **REPRESENTANTE LEGAL.- REFORMA INTEGRAL Y**  
8 **CODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Con estos  
9 antecedentes, yo Antonio Benedito Serrano en la calidad que  
10 dejo invocada y en cumplimiento de lo acordado en las juntas  
11 generales de accionistas celebradas el veinticuatro de julio de  
12 mil novecientos noventa y ocho y el diecinueve de agosto de  
13 mil novecientos noventa y nueve declaro lo siguiente: **Uno)**  
14 Que quedan sin efecto las resoluciones adoptadas por la junta  
15 general de la compañía llevada a cabo el doce de Diciembre  
16 de mil novecientos noventa y uno; **Dos)** Que queda sin efecto  
17 la escritura pública otorgada el veinticuatro de abril de mil  
18 novecientos noventa y dos ante el Notario Vigésimo Primero  
19 del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete; **Tres)**  
20 Que queda sin efecto la escritura pública otorgada el  
21 veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve ante  
22 el Notario Público Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto  
23 Salgado Salgado; **Cuatro)** Que quedan ratificadas todas las  
24 resoluciones tomadas por la junta general de la compañía  
25 celebrada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y  
26 ocho, reformándolas solamente en lo que se refiere al  
27 contenido del Artículo segundo de la codificación de los  
28 estatutos sociales, el mismo que de ahora en adelante tendrá



1 el texto que consta en la siguiente resolución; **Cinco)** Que  
 2 queda reformado íntegramente el estatuto social de dicha  
 3 compañía y codificados sus estatutos sociales, por lo cual a  
 4 continuación se transcribe íntegramente el contenido de los  
 5 mismos: **"ESTATUTOS DE SERVICIO DE**  
 6 **MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA).-**  
 7 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
 8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se  
 9 denomina **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y**  
 10 **PERSONAL S.A. (SEMAPESA),** es de nacionalidad  
 11 ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
 12 Provincia del Guayas, con facultad para establecer agencias  
 13 o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del  
 14 exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de  
 15 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
 16 compañía tendrá como objeto principal la realización por  
 17 cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o  
 18 en el extranjero, de las siguientes actividades: Búsqueda,  
 19 preselección, selección y evaluación de personal,  
 20 especialmente relacionado con la industria hidrocarburífera  
 21 en todas sus fases y dictado de cursos y seminarios de  
 22 capacitación de personal en el área empresarial, así como  
 23 prestación de servicios a otras empresas con su personal  
 24 propio o ajeno. Además, la compañía se encuentra autorizada  
 25 para fabricar, comprar, vender, comercializar, transportar,  
 26 reparar y mantener cilindros y accesorios o conjuntos  
 27 técnicos de gas licuado de petróleo (GLP); así como fabricar,  
 28 comprar, vender, comercializar, montar, reparar, mantener



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS M.  
DIAZ CASQUETE

1 u operar instalaciones domésticas e industriales para  
2 consumo, almacenamiento, envasado o manipulación de gas  
3 licuado de petróleo (GLP). También podrá comprar, importar,  
4 receptor, almacenar, distribuir, vender y comercializar todos  
5 los productos derivados del petróleo, en especial GLP y  
6 transportarlos por cualquier medio y vía; así como importar,  
7 comprar, vender, distribuir, transportar, comercializar,  
8 reparar y mantener todos los productos, mercaderías o  
9 equipos que tengan relación con la utilización de los productos  
10 del petróleo. Dar en préstamo con las contraprestaciones que  
11 se acuerden con terceros, equipos, elementos o instalaciones  
12 para la manipulación, almacenamiento o consumo de GLP.  
13 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
14 adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes  
15 inmuebles; concurrir a la constitución de otras compañías,  
16 suscribir, adquirir acciones o parte de ellas o incorporarse a  
17 ellas, siempre que tengan por objeto actividades similares o  
18 conexas a las expresadas anteriormente y que estén  
19 relacionadas con las mismas; y, efectuar, celebrar o ejecutar  
20 toda clase de actos y contratos civiles, comerciales o de  
21 cualquier otra naturaleza, sin exclusión alguna, permitidos  
22 por las leyes y que se relacionen directamente con el objeto  
23 principal de la compañía.- **ARTICULO TERCERO:**  
24 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía, será de  
25 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de  
26 inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en  
27 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
28 restringido si así lo resolviere la Junta General de



1 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: (A)**  
2 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital Autorizado de la  
3 Compañía es de diez millones de sucres, dividido en diez mil  
4 acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada  
5 una, numeradas consecutivamente del uno al diez mil,  
6 inclusive. El capital será suscrito y pagado hasta completar el  
7 capital autorizado en las cantidades y condiciones que decida  
8 la Junta General de Accionistas y se cumplirá con lo prescrito  
9 en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley de Compañías. **(B)**  
10 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO).-** El Capital Social de la  
11 Compañía suscrito y pagado asciende a cinco millones de  
12 sucres (S/. 5'000.000,00) representado por cinco mil acciones,  
13 ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres (S/. 1.000,00)  
14 cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil, inclusive.  
15 Si la Junta General de Accionistas resolviere el aumento de  
16 Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para  
17 suscribirlo en proporción al número de accionistas que posean  
18 a la fecha de efectuarse el aumento. **ARTICULO QUINTO:**  
19 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de la Compañía, estarán  
20 firmados por el Presidente no Ejecutivo, Vicepresidente  
21 Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, serán  
22 numerados y podrán representar una o más acciones.  
23 Llevarán las menciones que exige la Ley y cada una de ellas,  
24 da derecho a voto y a participación social en el haber y en las  
25 ganancias o pérdidas en proporción a su valor pagado. Para el  
26 caso de pérdida o destrucción de un título de acción se  
27 cumplirá con las disposiciones que para el efecto señala la  
28 Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO**





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

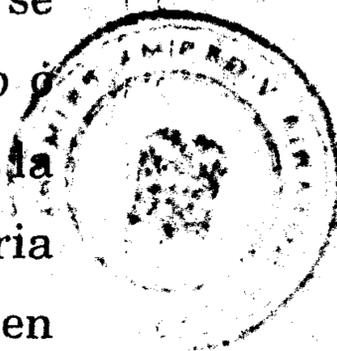
1 DEL DIRECTORIO, ADMINISTRACION Y  
2 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía  
3 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
4 administrada por el Directorio, el Presidente no Ejecutivo, el  
5 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General. El  
6 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General,  
7 indistintamente, tienen la representación legal de la  
8 Compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones  
9 que establece la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**  
10 **SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**  
11 La Junta General formada por los Accionistas legalmente  
12 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
13 Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos  
14 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones  
15 que juzgue conveniente en defensa de los intereses sociales;  
16 sus resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y  
17 empleados de la misma.- **ARTICULO OCTAVO:**  
18 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las Juntas  
19 generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se  
20 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las  
21 ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres  
22 meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico  
23 para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en  
24 los numerales segundo, tercero y cuarto, del Artículo  
25 Cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier  
26 otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la  
27 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
28 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
A. MARCOLETTI  
DIAN CAROLINE

1 puntualizados en la respectiva convocatoria. La Junta  
2 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada  
3 mediante publicación en uno de los diarios de mayor  
4 circulación que se editen en esta ciudad de Guayaquil, con  
5 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
6 reunión. No obstante, la Junta General se entenderá  
7 válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del  
8 territorio nacional si se cumple con lo prescrito en el Artículo  
9 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
10 **NOVENO: CONCURRENCIA Y QUORUM.-** Los  
11 accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas  
12 Generales ya sea personalmente o por medio de apoderado,  
13 debiendo conferirse el mandato por escrito. La Junta General  
14 se considerará válidamente constituida en primera  
15 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
16 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
17 treinta días de la fecha fijada para la reunión, debiendo  
18 expresarse que la Junta se reunirá con el número de  
19 accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá  
20 modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la  
21 Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital  
22 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se  
23 sumarán a la mayoría.- Para resolver sobre el aumento o  
24 disminución del capital social, la disolución anticipada y la  
25 reforma de Estatutos se requerirá en primera convocatoria  
26 por lo menos de las tres cuartas partes del capital pagado y en  
27 segunda convocatoria, por lo menos la tercera parte del  
28 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no





DEL CANTON 3  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N. 4  
DIAZ CASQUETE 5

1 hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una  
2 tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta  
3 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
4 reunión ni modificar el objeto de ésta, debiendo reunirse la  
5 Junta con el número de accionistas presentes particular que  
6 se hará constar en la respectiva convocatoria. El o los  
7 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por  
8 ciento del capital pagado tendrán derecho para solicitar la  
9 convocatoria de Junta Extraordinaria de Accionistas.

10 **ARTICULO DECIMO : FUNCIONAMIENTO DE LAS**  
11 **JUNTAS: DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

12 Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas,  
13 el Secretario formará la lista de los asistentes en la forma  
14 expresada por la Ley de Compañías y su reglamento .  
15 Reglamento.- Las Juntas Generales estarán presididas por el  
16 Presidente no Ejecutivo de la Compañía y en su falta , por el  
17 Vicepresidente, y de faltar también éste, Vicepresidente  
18 Ejecutivo y en su falta por el accionista o representante que  
19 designen los concurrentes. Actuará como Secretario el  
20 Gerente General de la Compañía, y en su falta Compañía; y,  
21 en su falta , actuará como tal uno de los presentes designados  
22 por los concurrentes a la Junta, con el carácter del Ad-hoc. de

23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
24 **TRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

25 General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes:- a)  
26 Nombrar al Presidente no Ejecutivo, al Vicepresidente  
27 Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, asi como a dos  
28 Directores principales y un director suplente para cada





DEL  
COMUNIDAD  
DE

1 miembro principal del Directorio, quienes reemplazarán al  
2 Presidente no Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo  
3 únicamente en sus funciones en el seno del Directorio, pero  
4 no en las de Presidente no Ejecutivo y Vicepresidente  
5 Ejecutivo de la Compañía; b) Nombrar anualmente un  
6 Comisario Principal y un Comisario Suplente, pudiendo ser  
7 reelegido, y fijarle sus retribuciones; c) Conocer anualmente  
8 el Estado de Cuentas, el Balance General, los Informes que  
9 presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los  
10 negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; d)  
11 Resolver acerca de los beneficios sociales; e) Resolver acerca  
12 de la emisión de obligaciones; f) Resolver acerca de la  
13 amortización de acciones; g) Reformar los presentes  
14 estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
15 disolución y liquidación de la compañía; nombrar  
16 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la  
17 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
18 liquidación ; i) Resolver sobre la formación de fondos  
19 especiales de reserva; j) Autorizar la compraventa de  
20 inmuebles, así como la constitución de cualquier gravamen  
21 que deba recaer sobre los bienes muebles o inmuebles de  
22 propiedad de la Compañía; k) Interpretar estos estatutos; l)  
23 Facultar el otorgamiento de poderes generales; m) Expedir  
24 las resoluciones que estime conveniente para el mejor  
25 desenvolvimiento de los negocios sociales; y, n) Las demás  
26 que confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.  
27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-** El  
28 Directorio de la Compañía estará integrado por el





DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Presidente no Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y dos  
2 Directores Principales, todos con derecho a voto. Los  
3 directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos.  
4 Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General  
5 de la Compañía, o en su defecto, un Secretario ad-hoc  
6 designado para la respectiva sesión. Si faltare el Presidente  
7 del Directorio, las sesiones de este organismo serán presididas  
8 por el Vicepresidente Ejecutivo y, a falta de éste, por uno de los  
9 directores presentes en la sesión y designados por el propio  
10 organismo para tal efecto. A falta de un miembro principal  
11 del Directorio, será llamado su respectivo suplente, quienes  
12 subrogarán al Presidente no Ejecutivo y al Vicepresidente  
13 Ejecutivo sólo en sus funciones de miembros del directorio  
14 pero no en otras funciones que estos Estatutos reconozcan a  
15 dichos funcionarios. El Directorio podrá sesionar con un  
16 quorum no menor a tres de sus miembros y sus decisiones  
17 serán adoptadas por mayoría aritmética de votos de los  
18 miembros presentes, debiendo aumentarse a la mayoría los  
19 votos en blanco y las abstenciones. El Directorio se reunirá  
20 ordinariamente una vez por año y extraordinariamente  
21 cuando sea convocado por el Presidente no Ejecutivo, a pedido  
22 del Gerente General o de dos directores. El Vicepresidente  
23 Ejecutivo también podrá convocar a sesiones extraordinarias  
24 al Directorio, para tratar los temas señalados en la  
25 convocatoria. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá  
26 adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su  
27 competencia, si la resolución correspondiente consta de un  
28 documento escrito firmado por todos sus miembros



1 principales; cada uno de los miembros del Directorio podrá  
2 firmar una copia separada del mismo documento; copias con  
3 firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los  
4 expedientes de las sesiones del Directorio. El Directorio tiene  
5 las atribuciones siguientes: a) Nombrar Subgerente General,  
6 gerentes Regionales, Gerente Técnico, Gerente de operación,  
7 Gerente de Mercadeo y Gerente Financiero, asignándoles sus  
8 atribuciones; b) Determinar y orientar el desenvolvimiento  
9 de los negocios sociales dictando las normas más convenientes  
10 que deberán ser acatadas por los Administradores y  
11 empleados de la compañía; c) Autorizar la apertura de  
12 agencias o sucursales en otros lugares del país previa  
13 autorización de la Junta General; d) Aprobar el Reglamento  
14 Interno de Trabajo y otros que sean necesarios para la buena  
15 marcha de la compañía; e) Conocer y aprobar el presupuesto  
16 que debe someter a su consideración el Gerente General o  
17 cualquier Representante Legal de la Compañía para el  
18 ejercicio económico de cada año; f) Convocar por acuerdo  
19 suscrito por la mayoría de sus miembros a sesión de la Junta  
20 General de Accionistas de la Compañía; g) Fijar la cuantía de  
21 los contratos, documentos u obligaciones que se relacionen  
22 con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía  
23 en los cuales intervendrá el Vicepresidente Ejecutivo y/o el  
24 Gerente General por si solos, así como también autorizar su  
25 intervención cuando el acto sea una cuantía mayor a la fijada  
26 caso en el que decidirán intervenir conjuntamente el  
27 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General; h) Cumplir y  
28 hacer cumplir las resoluciones dictadas por la Junta General





DEL CANTON 3  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N. 4  
DIAZ CASQUETE 5

1 de Accionistas; i) Autorizar se confiera poderes especiales  
2 para los negocios de la compañía; j) Las demás atribuciones  
3 que señalen los estatutos o la Ley que le sean asignadas por la  
4 Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO**  
5 **TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El  
6 Vicepresidente Ejecutivo durará un año en el ejercicio de su  
7 cargo. Además de las funciones que le señalan la Ley y los  
8 presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y  
9 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y  
10 suscribir sus actas; b) Convocar a sesiones del Directorio y, en  
11 caso de ausencia del Presidente del Directorio, presidirlas y  
12 firmar las actas de las sesiones que haya presidido; c)  
13 Suscribir en unión del Gerente General los títulos  
14 correspondientes a las acciones de la compañía; d)  
15 Representar legalmente a la compañía, judicial y  
16 extrajudicialmente, con las limitaciones que contemplan los  
17 presentes Estatutos; e) Suscribir por sí solo todo contrato,  
18 documento u obligación que se relacione con los negocios  
19 sociales o que comprometan a la compañía hasta la cuantía  
20 que fije el Directorio; f) Conferir poderes especiales para los  
21 negocios de la compañía, previa autorización del Directorio;  
22 para el otorgamiento de poderes generales requerirá  
23 autorización de la Junta General de Accionistas; g) Someter a  
24 consideración del Directorio el Reglamento Interno de la  
25 Compañía y los que fueren necesarios para su mejor  
26 desenvolvimiento; h) Cumplir con las demás funciones que  
27 le asignen la Junta General de Accionistas o el Directorio o le  
28 estén señaladas por estos Estatutos y aquellas que por la



1 naturaleza de su cargo le corresponden. **ARTICULO**  
2 **DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE NO EJECUTIVO.-**

3 Conforme lo determinado en estos Estatutos, el Presidente no  
4 Ejecutivo será designado por la Junta General de Accionistas  
5 y durará un año en el ejercicio de su cargo. El Presidente no  
6 Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 7 a) Convocar a reuniones del Directorio a pedido del Gerente
- 8 General o de dos directores; b) Presidir las reuniones del
- 9 Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las
- 10 Actas de las sesiones de dicho organismo, cuando haya
- 11 presidido sus sesiones; d) Responder a las consultas que
- 12 sometieren a su consideración el Vicepresidente Ejecutivo o el
- 13 Gerente General, prestarles su consejo y realizar gestiones
- 14 para la mejor marcha de la compañía, bien sea por pedido
- 15 del Directorio, del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente
- 16 General, pudiendo actuar a nombre de la compañía ante el
- 17 Gobierno y sus diversos organismos, dependencias, agencias,
- 18 instituciones autónomas, y entidades del sector público de
- 19 toda índole, exclusivamente para impulsar aquellos trámites
- 20 y gestiones que le hayan sido encomendados por el Directorio,
- 21 el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente de la Compañía; y,
- 22 e) Todas las demás atribuciones que le fijen la Junta General

23 de Accionistas o el Directorio. **ARTICULO DECIMO**

24 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
25 durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las  
26 atribuciones que le señala la Ley y los presentes Estatutos,  
27 tiene las siguientes: a) Convocar a sesiones de la Junta  
28 General de Accionistas y del Directorio, interviniendo como



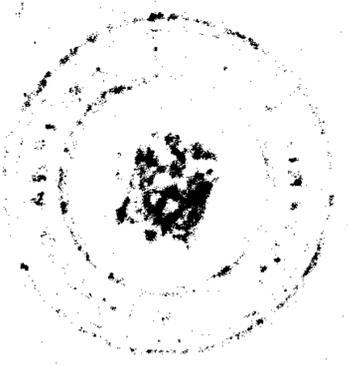


DEL CANTON 3  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE 4  
5

1 secretario de dichos organismos sociales y, en tal condición,  
2 firmando las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del  
3 Vicepresidente Ejecutivo los títulos correspondientes a las  
4 acciones de la Compañía; c) Representar legalmente a la  
5 compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones  
6 que contemplan los presentes Estatutos; d) Suscribir todo  
7 contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los  
8 negocios sociales o que comprometan a la compañía y cuya  
9 cuantía no sea mayor de quinientos millones de sucres. Todo  
10 acto o contrato que obligue a la compañía y cuya cuantía sea  
11 mayor de esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en  
12 forma conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo de la  
13 sociedad; e) Conferir poderes generales para los negocios de  
14 la compañía previa autorización de la Junta General de  
15 Accionistas; f) Controlar el desenvolvimiento administrativo  
16 de la Compañía en unión del Vicepresidente Ejecutivo el radio  
17 de actividad y funciones de todos los empleados de la  
18 Compañía; g) Organizar y administrar las dependencias y  
19 oficinas de la Compañía y dirigir sus actividades; h) Someter  
20 a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la  
21 Compañía y los que fueren necesarios para su mejor  
22 desenvolvimiento; i) Someter a consideración del Directorio  
23 un Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico de  
24 cada año; j) Proporcionar a los Comisarios, Directorio y  
25 Accionistas de cuantos datos e información requieran  
26 relacionados con los negocios y operaciones sociales; k)  
27 Delegar en su ausencia las funciones administrativas de la  
28 Compañía; l) Cumplir con las demás funciones que le asigne



1 la Junta General de Accionistas o de Directorio, o que le estén  
2 señaladas por la Ley o estos Estatutos, o aquellos que por la  
3 naturaleza de su cargo le correspondan. **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta  
5 General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario  
6 Principal y un Comisario Suplente, que tendrán derechos  
7 ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las  
8 operaciones sociales y contarán con las atribuciones y  
9 obligaciones señaladas en la Ley. El Comisario Suplente  
10 actuará en todos los casos de falta o ausencia del Principal.-  
11 **ARTICULO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El  
12 reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en  
13 proporción al valor pagado de las acciones y en  
14 consideración al resultante del beneficio líquido y percibido  
15 del Balance Anual. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA**  
16 **DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por las causales,  
17 determinadas en la Ley de compañía y una vez disuelta, se  
18 procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que  
19 determine la Junta General de Accionistas la que nombrará  
20 los liquidadores que considere menester y fijará sus  
21 retribuciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
22 **DECLARACION GENERAL.-** En todo lo que no estuviere  
23 determinado en los presentes Estatutos, se aplicarán las  
24 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos  
25 expedidos por la Superintendencia de Compañías". Sírvase  
26 usted señor Notario incorporar todas las cláusulas y  
27 declaraciones que sean necesarias para la validez y  
28 perfeccionamiento de esta escritura pública y agregar los



10

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A." (SEMAPESA) SEMAPESA  
S.A. REUNIDA EL 24 DE JULIO DE 1998**

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de julio de 1998, a las 13h00, en las oficinas de la Compañía REPSOL ECUADOR S.A., ubicadas en el Edificio World Trade Center, 9no piso, situado en la Av. 12 de Octubre, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía SEMAPESA S.A.:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
REPSOL S.A., debidamente representado por Angel Ramirez	3'750.000
Tomasso Salvatore D'Attolico	1'250.000
TOTAL	5'000.000 sucres

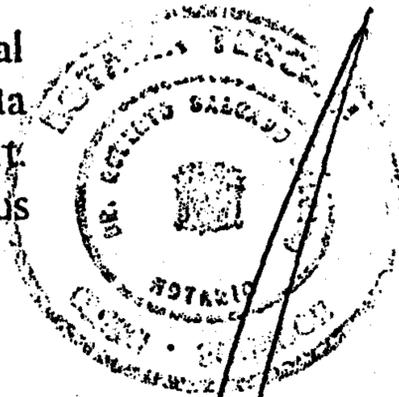
Se elige para que presida la reunión al señor Angel Ramirez. El señor Benjamin Velasco, quien también se encuentra presente actúa como SECRETARIO AD-HOC.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General de Accionistas, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el art. 280 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente asunto:

- 1.- Nombramiento de Gerente General, Presidente, Vice Presidente y miembros del Directorio de la Compañía, así como comisarios de la misma.
- 2.- Otorgamiento de poder general a favor del señor Angel Ramirez.
- 3.- Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía.



La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, y, dispone que se proceda a conocer los puntos del orden del día acordado.



1.- Nombramiento de Gerente General, Presidente, Vice Presidente y miembros del Directorio de la Compañía, así como comisarios de la misma.

El señor Angel Ramirez, toma la palabra y expone a los accionistas la obligación de la Junta de Accionistas de proceder con el nombramiento de Gerente General, Presidente, Vice Presidente, y miembros del Directorio de la Compañía, en reemplazo de los anteriores funcionarios que sido cesados por la Junta de Accionistas inmediata anterior a ésta.

Los Accionistas de la Compañía, luego de una breve deliberación, resuelven por unanimidad designar para el cargo de Gerente General de la Compañía al Sr. Oscar Gutierrez, para el cargo de Presidente al Sr. Ramón Carrasco, para el cargo de Vice Presidente al señor Angel Ramirez, y para el cargo de Vocales Principales del Directorio a las siguientes personas:

Gustavo Endara  
Agustin Huerta  
Benjamin Velasco

Como comisario principal de la Compañía se elije al señor Miguel Vásquez y como comisario suplente se elije al señor Roberto Molina.

Las mencionadas personas ejercerán sus cargos por los períodos correspondientes, previstos en los estatutos actuales de la Compañía.

De conformidad con las resoluciones adoptadas, la Junta de Accionistas autoriza al señor Benjamin Velasco para que emita los nombramientos correspondientes e inscriba los de aquellos funcionarios que van a ejercer la representación legal de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.



2. Otorgamiento de Poder General a favor del señor Angel Ramirez.

La Junta de Accionistas, luego de una breve deliberación resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue un poder general, amplio y suficiente, por un plazo de validez indefinido, a favor del señor Angel Ramirez, a fin de que dicha persona en ejercicio de su poder pueda ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SEMAPESA S.A.

3. Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía:

Toma la palabra el presidente de la Junta de Accionistas y manifiesta a los presentes la conveniencia de reformar de manera integral los Estatutos de Semapesa S.A. Como consecuencia de esta reforma, además, se realizará una codificación de dichos Estatutos.

La accionista mayoritaria manifiesta la conveniencia, dada la reforma de estatutos, de ampliar el objeto social de la Compañía a fin de que además de las actividades para las cuales se encuentra autorizada a desarrollar en los actuales momentos, pueda además incurrir en nuevas actividades comerciales tales como reparación y venta de envases para gas licuado de petróleo (GLP) fabricación de instalaciones domesticas e industriales de gas licuado de petróleo (GLP) etcetera. De esta forma se reformaría el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía al cuál se anadirá el siguiente párrafo: "Además la Compañía se encuentra autorizada para fabricar, comprar, vender, comercializar y reparar cilindros de gas licuado de petróleo (GLP) así como para fabricar instalaciones domesticas e industriales de gas licuado de petróleo."

El Presidente de la Junta pone en consideración de los asistentes, un proyecto de reforma y codificación de estatutos, que incluye además la ampliación del objeto social de la Compañía y que en caso de aprobarse formará parte de esta acta y será suscrita por todos los accionistas.

de una breve deliberación, la Junta de Accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar el proyecto presentado, incorporar los nuevos estatutos a

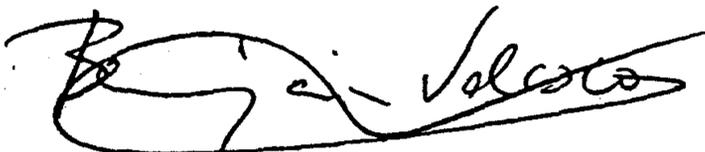


esta acta, como parte integrante de la misma y ordenar al actual representante legal de la Compañía SEMAPESA S.A. para que eleve a escritura pública el contenido de esta resolución y proceda a solicitar la aprobación de los nuevos estatutos por parte de la Superintendencia de Compañías y finalmente obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada y leída por Secretaría, es aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 18H00 se levanta la sesión.

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.



Benjamín Velasco

Secretario Ad-Hoc



SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A.  
SEMAPESA

Guayaquil, 31 de marzo de 1999

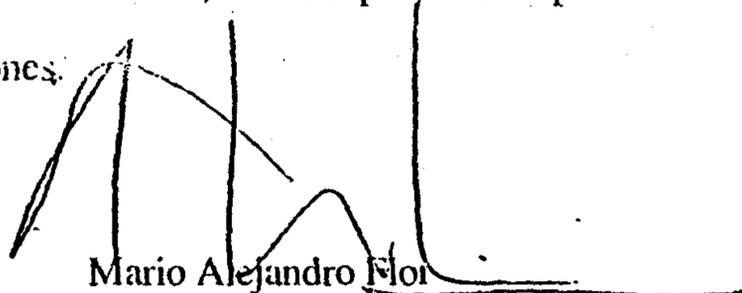
Señor  
Antonio Benedito Serrano  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA), en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL en reemplazo de la señora Janeth Thenen Mejía. Sus funciones las desempeñará por el período de dos años desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El anterior nombramiento se inscribió el 23 de agosto de 1996.

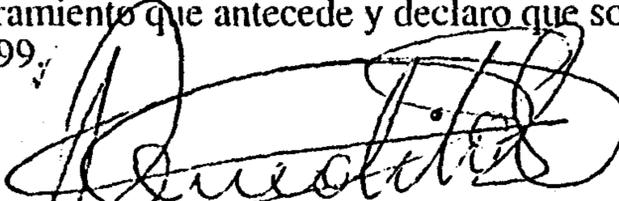
Las funciones y deberes inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en la Notaría Décima del Cantón Guayaquil, Dr. Ovidio Correa Bustamante, el 11 de octubre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de diciembre del mismo año y la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgadas en la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el 21 de diciembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 1ro. de marzo de 1995; entre las obligaciones inherentes a su cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde la Representación Legal.

Le auguro éxito en sus funciones.



Mario Alejandro Flor  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

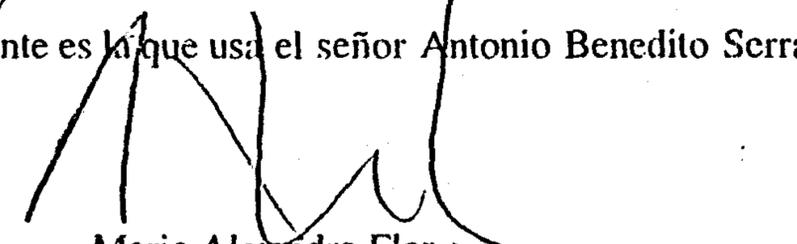
Acepto y agradezco el nombramiento que antecede y declaro que soy español residente en el Ecuador, 31 de marzo de 1999.



Antonio Benedito Serrano  
C.I. 09.20.69.176-3...



Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Antonio Benedito Serrano en todos sus actos y contratos.



Mario Alejandro Flor  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 41.660 Registro Mercantil No.  
12.497 Repertorio No. 17.238

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 2 de Agosto de 1999

[Signature]  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
48.871 del Registro Mercantil de 1.996

Guayaquil, 2 de Agosto de 1999

[Signature]  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
51.316,70 =



ESTATUTOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA)

13

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La compañía se denomina SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA), es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad para establecer agencias o sucursales en cualquiera otro lugar de la República o del exterior, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO

La Compañía tendrá como objeto principal la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: búsqueda, preselección, selección y evaluación del personal, exámenes psicológicos de personal, capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica, dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia y toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial. Además, la Compañía se encuentra autorizada para fabricar, comprar, vender, comercializar y reparar cilindros de gas licuado de petróleo (GLP) así como fabricar instalaciones domésticas e industriales para gas licuado de petróleo (GLP). Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones en compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: DURACION:

El plazo de duración de la Compañía, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviera la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:

CAPITAL AUTORIZADO.- El capital Autorizado de la Compañía es dediez millones de sucres, dividido en diez mil acciones, ordinarias y nominativas, de un sucro cada una, cumeradas consecutivamente del uno al diez mil, inclusive. El capital será suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado en las cantidades y condiciones que decida la Junta general de Accionistas y se cumplirá



con lo prescrito en el Artículo ciento setenta y dos de la ley de Compañías.

**(B) CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO)**

El Capital Social de la Compañía suscrito y pagado asciende a cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00) representado por cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas del 001 al 5.000, inclusive. Si la Junta General de Accionistas resolviere el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento.

**ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES:**

Los títulos de la Compañía, estarán firmados por el Presidente no Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, serán numerados y podrán representar una o más acciones. Llevarán las menciones que exige la Ley y cada una de ellas, da derecho a voto y a participación social en el haber y en las ganancias o pérdidas en proporción a su valor pagado. Para el caso de pérdida o destrucción de un título de acción se cumplirá con las disposiciones que para el efecto señala la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO DEL DIRECTORIO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente no Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General. El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, indistintamente, tienen la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que establece la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses sociales; sus resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

**ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:**

Las Juntas generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán



en el domicilio principal de la Compañía. La ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto, del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otros asunto puntualizado en el orden del Día de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. La junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituido en cualquier lugar del territorio nacional si se cumple con lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

14

#### ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA Y QUORUM:

Los Accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión, debiendo expresarse que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la reforma de Estatutos se requerirá en primera convocatoria por lo menos de las tres cuartas partes del capital pagado y en segunda convocatoria, por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, debiendo reunirse la Junta con el número de accionistas presentes particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado tendrán derecho para solicitar la convocatoria de Junta Extraordinaria de Accionistas.



ARTICULO DÉCIMO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de los asistentes en la forma expresada por la Ley de Compañías y su reglamento. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente no Ejecutivo de la Compañía y en su falta, por el Vicepresidente, y de faltar también éste, Vicepresidente Ejecutivo y en su falta por el accionista o representante que designen los concurrentes. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta Compañía; y, en su falta, actuará como tal uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el carácter del Ad-hoc. de ad-hoc.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes:

- a) Nombrar al Presidente no Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, así como a dos Directores principales y un director suplente para cada miembro principal del Directorio, quienes reemplazarán al Presidente no Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo únicamente en sus funciones en el seno del Directorio, pero no en las de Presidente no Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía.
- b) Nombrar anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente, pudiendo ser reelegido, y fijarle sus retribuciones;
- c) Conocer anualmente el Estado de Cuentas, El Balance General, los Informes que presenten el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Resolver acerca de los beneficios sociales;
- e) Resolver acerca de la emisión de obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- g) Reformar los presentes Estatutos;
- h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- i) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva;
- j) Autorizar la Compraventa de inmuebles, así como la constitución de cualquier gravamen que deba recaer sobre los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía;
- k) Interpretar estos Estatutos;
- l) Facultar el otorgamiento de poderes generales;
- m) Expedir las resoluciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; y,
- n) Las demás que confiere la ley de Compañía y los presentes Estatutos.



## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-

15

El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente no Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y dos Directores Principales, todos con derecho a voto. Los directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía o, en su defecto, un Secretario ad-hoc designado para la respectiva sesión. Si faltare el Presidente del Directorio, las sesiones de este organismo serán presididas por el Vicepresidente Ejecutivo y, a falta de éste, por uno de los directores presentes en la sesión y designados por el propio organismo para tal efecto. A falta de un miembros principal del Directorio, será llamado su respectivo suplente, quienes subrogarán al Presidente no Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo sólo en sus funciones de miembros del directorio pero no en otras funciones que estos Estatutos reconozcan a dichos funcionarios. El Directorio podrá sesionar con un quorum no menor a tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría aritmética de votos de los miembros presentes, debiendo aumentarse a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente no Ejecutivo, a pedido del Gerente General o de dos directores. El Vicepresidente Ejecutivo también podrá convocar a sesiones extraordinarias del Directorio, para tratar los temas señalados en la convocatoria. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros principales; cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento; copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio. El Directorio tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar Subgerente General, Gerentes Regionales, Gerente Técnico, Gerente de operación, Gerente de Mercadeo y Gerente Financiero, asignándoles sus atribuciones; b) Determinar y orientar el desenvolvimiento de los negocios sociales dictando las normas más convenientes que deberán ser acatadas por los Administradores y Empleados de la compañía; c) Autorizar la apertura de agencias o sucursales en otros lugares del país previa autorización de la Junta General; d) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y otros que sean necesarios para la buena marcha de la compañía; e) Conocer y aprobar el presupuesto que deberá someter a su consideración el Gerente General o cualquier Representante Legal de la Compañía para el ejercicio económico de cada año; f) Convocar por acuerdo suscrito por la mayoría de sus miembros a sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía; g) Fijar la cuantía de los contratos, documentos u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía, en los cuales intervendrá el Vicepresidente Ejecutivo y/o el Gerente General por sí solos, así como también autorizar su intervención cuando el acto



sea una cuantía mayor a la fijada caso en el que decidirán intervenir conjuntamente el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; i) Autorizar se confiera poderes especiales para los negocios de la Compañía; j) Las demás atribuciones que señalen los Estatutos o la ley que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas.

#### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Vicepresidente Ejecutivo durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las funciones que le señalan la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) Convocar a sesiones del Directorio y, en caso de ausencia del Presidente del Directorio, presidirlas y firmar las actas de las sesiones que haya presidido; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos correspondientes a las acciones de la Compañía; d) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que contemplan los presentes Estatutos; e) Suscribir por sí solo todo contrato, documento u obligación que se relaciones con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía hasta la cuantía que fije el Directorio; f) Conferir poderes especiales para los negocios de la Compañía, previa autorización del Directorio; para el otorgamiento de poderes generales requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; g) Someter a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la Compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; h) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Junta General de Accionistas o el Directorio o le estén señaladas por estos Estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE NO EJECUTIVO.-

Conforme lo determinado en estos Estatutos, el Presidente no Ejecutivo será designado por la Junta General de Accionistas y durará un año en el ejercicio de su cargo. El Presidente no Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a reuniones del Directorio a pedido del Gerente General o de dos directores; b) Presidir las reuniones del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de dicho organismo, cuando haya presidido sus sesiones d) Responder a las consultas que sometieren a su consideración el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General, prestarles su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía, bien sea por pedido del Directorio, del Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, pudiendo actuar a nombre de la compañía ante el Gobierno y sus diversos organismos, dependencias, agencias, instituciones autónomas, y entidades del sector público de toda índole, exclusivamente para impulsar aquellos trámites y

gestiones que le hayan sido encomendados por el Directorio, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente de la Compañía; y, d) Todas las demás atribuciones que le fijen la Junta General de Accionistas o el Directorio.

16

#### ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General durará un año en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señala la Ley y los presentes Estatutos, tiene las siguientes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, interviniendo como secretario de dichos organismos sociales y, en tal condición, firmando las actas correspondientes"; b) Suscribir en unión del Vicepresidente Ejecutivo los títulos correspondientes a las acciones de la Compañía; c) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que contemplan los presente Estatutos; d) Suscribir todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía y cuya cuantía no sea mayor de quinientos millones de sucres. Todo acto o contrato que obligue a la compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma, deberá necesariamente ser suscrito en forma conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad; e) Conferir poderes generales para los negocios de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Controlar el desenvolvimiento administrativo de la Compañía en unión del Vicepresidente Ejecutivo el radio de actividad y funciones de todos los empleados de la Compañía; g) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la Compañía y dirigir sus actividades; h) Someter a consideración del Directorio el Reglamento Interno de la Compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; i) Someter a consideración del Directorio un Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico de cada año; j) Proporcionar a los Comisarios, Directorio y Accionistas de cuantos datos e información requieran relacionados con los negocios u operaciones sociales; k) Delegar en su ausencia las funciones administrativas de la Compañía; l) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o de Directorio, o que le estén señaladas por la Ley o estos Estatutos, o aquellos que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

#### ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS

La Junta General de Accionistas nombrarán anualmente un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que tendrán derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y contarán con las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley. El Comisario Suplente actuará en todos los casos de falta o ausencia del Principal.

#### ARTICULO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-



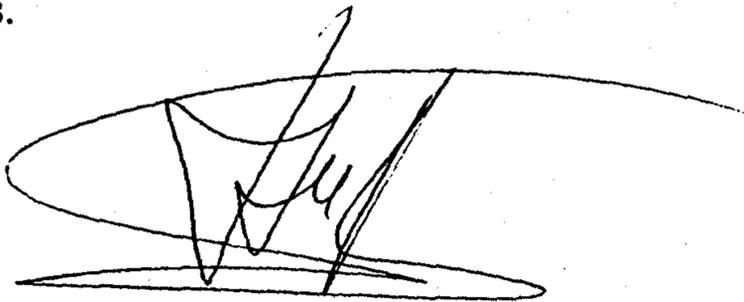
El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del Balance Anual.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION.-**

La Compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de compañía y una vez disuelta, se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas la que nombrará los liquidadores que considere menester y fijará sus retribuciones.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DECLARACION GENERAL.-**

En todo lo que no estuviere determinado en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de compañías y Reglamentos expedidos por la superintendencia de Compañías.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA) CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1999.**

17

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en la Planta Salitral Km. 7 ½ Vía a la Costa, se reunieron los accionistas de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA):

1. REPSOL S.A. propietaria de tres mil setecientos cincuenta mil (3.750) acciones, representada por el señor Fernando Montenegro Jijón; y
2. LUBRINASA S.A., propietaria de mil doscientas cincuenta (1.250) acciones, representada por su Gerente General señora Sonia Restrepo.

Todas las acciones son de un valor de un mil sucres cada una, con lo cual se encuentra representada la totalidad del capital de la Compañía.

Los señores accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, sin previa convocatoria, al tenor de lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos:

- 1) Revocatoria de las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 12 de diciembre de 1991;
- 2) Revocatoria de la Escritura Pública otorgada el 24 de abril de 1992, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil;
- 3) Reforma de las resoluciones acordadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de julio de 1998;
- 4) Conocer y resolver sobre la Escritura Pública otorgada el 28 de enero de 1999 ante el Notario Tercero del Cantón Quito; y,
- 5) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto que tenga directa relación con los anteriores.-

Actúa como Presidente Ad-hoc designado por los accionista para esta Junta General, el señor Fernando Montenegro Jijón y como secretario su titular, el señor Gerente General, Antonio Benedito Serrano.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el quorum reglamentario, como en efecto se procede, comprobándose que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta. Se deja constancia en la lista de asistentes.

El Presidente expone a los accionistas que ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil se ha presentado para su aprobación una escritura pública de reforma y codificación de los estatutos sociales de la Compañía, otorgada ante del Notario Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo trámite se encuentra inconcluso, toda vez que los funcionarios de dicha institución encontraron una escritura pública de ampliación y reforma de estatutos sociales de la Compañía, otorgada el 24 de abril de 1992 ante el Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, abogado Marcos Díaz Casquete, cuya aprobación por parte de la referida Autoridad se encuentra pendiente. Formando parte de dicho instrumento público se encuentra una copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 1991 en la cual se resuelve reformar el objeto social de la Compañía. En consecuencia, la Intendencia de Compañías de Guayaquil se negó a aprobar la escritura de Reforma y Codificación del estatuto social de la Empresa fechada 28 de enero de 1999, hasta que no se dejen sin efecto tanto las resoluciones de la referida Junta General así como la escritura pública del 12 de diciembre de 1991. Además sugiere a los accionistas una nueva redacción del objeto social de la Compañía contenido en el Art. 2º del proyecto de codificación que forma parte de la escritura del 28 de enero de 1999 cuyo trámite se encuentra paralizado. Expone también que tomando en consideración que el Acta de la presente Junta General debería formar parte como documento habilitante de dicha escritura y siendo esto imposible porque la fecha de ésta es posterior a la de aquella, se permite sugerir a los accionistas dejar sin efecto la escritura del año 1999 y otorgar otra con fecha actual, en la cual consten formando parte de ésta, tanto la copia certificada del Acta de la presente Junta General, como la del 24 de julio de 1998, cuyas resoluciones deberían ser ratificadas variando o reformando las mismas solamente en lo que se refiere al Art. 2º de la Codificación de los Estatutos.

La junta general de accionistas de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA) luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelve por unanimidad de cinco mil (5.000) votos lo siguiente:

- 1) Dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de la compañía llevada a cabo el 12 de diciembre de 1991;
- 2) Dejar sin efecto la escritura pública otorgada el 24 de abril de 1992 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete;
- 3) Dejar sin efecto la escritura pública otorgada el 28 de enero de 1999 ante el Notario Público Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado;
- 4) Ratificar todas las resoluciones tomadas por la Junta General de la Compañía celebrada el 24 de julio de 1998, reformándolas solamente en lo que se refiere al contenido del Art. 2° de la codificación de los estatutos sociales, el mismo que de ahora en adelante tendrá el siguiente texto:

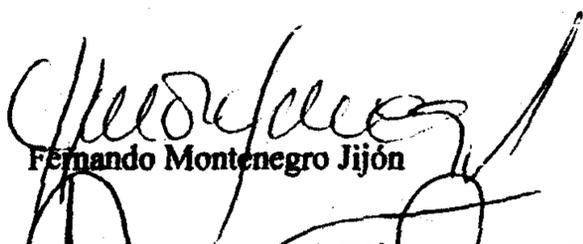
**"ARTICULO SEGUNDO OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto principal la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal, especialmente relacionado con la industria hidrocarbúrfica en todas sus fases y dictado de cursos y seminarios de capacitación de personal en el área empresarial, así como prestación de servicios a otras empresas con su personal propio o ajeno. Además, la compañía se encuentra autorizada para fabricar, comprar, vender, comercializar, transportar, reparar y mantener cilindros y accesorios o conjuntos técnicos de gas licuado de petróleo (GLP); así como fabricar, comprar, vender, comercializar, montar, reparar, mantener y operar instalaciones domésticas e industriales para consumo, almacenamiento, envasado o manipulación de gas licuado del petróleo (GLP). También podrá comprar, importar, receptor, almacenar, distribuir, vender y comercializar todos los productos derivados del petróleo, en especial GLP, y transportarlos por cualquier medio y vía; así como importar, comprar, vender, distribuir, transportar, comercializar, reparar y mantener todos los productos, mercaderías o equipos que tengan relación con la utilización de los productos del petróleo. Dar en préstamo, con las contraprestaciones que se acuerden con terceros, equipos, elementos o instalaciones para la manipulación, almacenamiento o consumo de GLP. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir, adquirir acciones o parte de ellas o incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que estén relacionadas con las mismas; y, efectuar, celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza, sin exclusión alguna, permitidos por las leyes y que se relacionen directamente con el objeto principal de la Compañía";

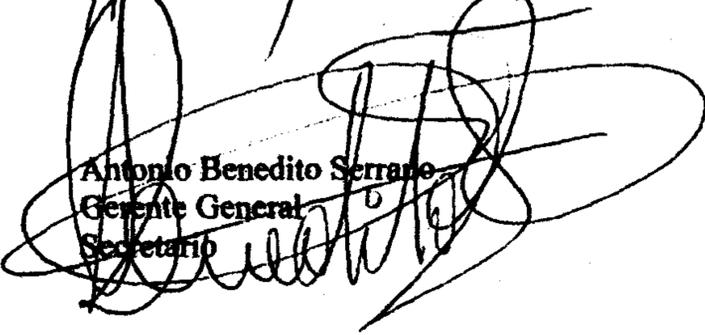
5) Disponer que se otorgue una nueva Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía de la cual formarán parte integrante las copias certificadas de las Actas de la Junta General del 24 de julio de 1998 y de la presente Junta;

6) Disponer que el Representante Legal de la Compañía o quien lo subrogue otorgue la Escritura Pública correspondiente.

No habiendo otro asunto para tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta Acta, concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad y firmada para constancia por todos los asistentes. Con lo que se da por terminada la sesión siendo las diez horas. Se deja constancia que aunque no asistió el Comisario de la Compañía, fue especial e individualmente convocado.

**POR REPSOL S.A.**

  
Fernando Montenegro Jijón

  
Antonio Benedito Serrano  
Gerente General  
Secretario

**POR LUBRINASA**

  
Sonia Restrepo

  
Fernando Montenegro  
Presidente Ad-hoc



DEL CANTON<sup>3</sup>  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.<sup>4</sup>  
DIAZ CASQUETE<sup>5</sup>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

documentos habilitantes que se acompañan.- f) Ilegible.-  
Abogado GUILLERMO CUESTA FRANCO.- Registro  
número cuatrocientos tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública  
para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega  
documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin,  
por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en  
todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,  
conmigo el Notario. Doy fe .-

ANTONIO BENEDITO SERRANO

Ced. I. No. 092069176-3

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A.  
SEMAPESA

R.U.C.No. 0991104747001

El Notario

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA que  
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la Resciliación, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A., SEMAPESA., otorgada ante mí, el 24 de abril de 1.992.- Guayaquil, veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

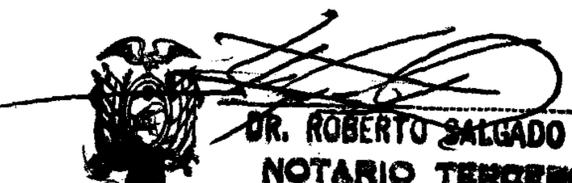


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

RAZON: Tome nota de la presente escritura, celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos N. Díaz Casquete, el 27 de Agosto de 1.999, al margen de la escritura matriz de reforma y codificación de los estatutos sociales de la Compañía Servicios de Mantenimiento y Personal S.A. SEMAPESA., otorgada ante mí, el 28 de enero de 1.999, por medio de la cual en unos de sus literales se rescilia y se deja sin ningún efecto legal la escritura de 28 de enero de 1.999.- Quito, a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

El Notario



  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

19

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de  
2 la Resolución No. 99-2-1-1-0003575, dictada por el intendente de  
3 Compañías, el 5 de Octubre de 1999, se tomó nota de la aprobación,  
4 que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura  
5 Pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
6 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A., SEMAPESA, otorgada  
7 ante mí, el 27 de agosto de 1999.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil  
8 novecientos noventa y nueve.-



Abog: **MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vicesimo Primero  
Cantón Guayaquil

Ab.  
Maria Pia Yannuzzielli P.

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

20

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA)** de fecha once de octubre de mil novecientos noventa, y de acuerdo a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución número 99-2-1-1-0003575, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota de la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía antes mencionada, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-  
Guayaquil, seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

*Maria Pia Yannuzzielli*  
Ab. Maria Pia Yannuzzielli P.  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99- 2- 1 - 1 - 0003575, dictada el 5 de octubre de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la PROMESA DE PLAN, REFORMA INTERNA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la compañía denominada **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S. A. (SEMAPESA)**, de folios 99.224 a 99.229, número 18.610 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.207 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-**

**Dr. CARLOS PONCE ALYARA**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Cor \_

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 23 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 24 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S. A. (SERMAPSA) .- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 42.478 del Registro Mercantil de 1.988 ; y , 13.200 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

